

## Segunda reunión sobre el baremo del procedimiento selectivo de 2025 (30 de diciembre de 2024)

*En la mañana de hoy, lunes 30 de diciembre de 2024, ha tenido lugar una segunda reunión entre la Dirección General de Personal Docente y las Organizaciones Sindicales que obtuvieron representación en las últimas elecciones sindicales.*

Tras la reunión de hoy los cambios introducidos en el baremo tienen un estatus de provisionalidad, es decir, la parte del baremo que la Consejería puede determinar, porque no depende del Ministerio de Educación, ha vuelto a aceptar propuestas y volverán a ser estudiadas.

En el procedimiento selectivo de 2025, de acuerdo con el RD 276/2007 el peso de la **calificación de la fase de oposición será de 2/3 mientras que el Concurso supondrá 1/3 de la nota final**. El baremo de méritos consta de tres apartados y la puntuación máxima a computar es de 10 puntos:

1. Apartado 1. Experiencia Docente Previa (Máximo 5 puntos).
2. Apartado 2. Formación Académica (Máximo 5 puntos).
3. Apartado 3. Otros Méritos (Máximo 2 puntos).

Entre los **principales cambios** que la Consejería nos comunica se encuentran:

- En el subapartado 2.1 (**expediente académico del título alegado**) se incluye una escala numérica de equivalencias para las calificaciones de titulaciones de planes de estudios que no se expresaban numéricamente: el aprobado equivaldría a cinco puntos, el notable a siete, el sobresaliente a nueve y la matrícula de honor a diez puntos. Esta escala no se aplicaría a las titulaciones que tengan doble calificación (numérica y no numérica).
- Para la **valoración del expediente académico de titulaciones de grado obtenidas mediante la realización de un curso de adaptación** se tendrá en cuenta para determinar la nota media de la titulación la siguiente fórmula:  $NMG=(NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$ . (Nota Media de la Titulación de Grado es igual a la Nota Media de la Diplomatura multiplicada por 1,8 más la Nota Media del Curso de Adaptación al Grado multiplicada por 0,6) dividido entre 2,4.
- En el subapartado 2.2 (**Posgrados, Doctorado y premios extraordinarios**) únicamente se tendrá en cuenta **un único título en cada una de las categorías** recogidas en el mismo, es decir, un único

certificado de estudios avanzados, título de master y suficiencia investigadora, un único título de doctor y un único título de premio extraordinario.

- En el subapartado 2.3 se tendrán en cuenta todas aquellas **titulaciones de primer o segundo ciclo** que se aporten, hasta el límite general del apartado 2 (5 puntos). En este epígrafe se está buscando una redacción que **limitaría la utilización de las adaptaciones de grado estableciendo que no se valorarán si son conducentes a una titulación que ya se posee** (por ejemplo, ingeniería técnica de la misma especialidad que el grado en ingeniería que se obtiene mediante el curso de adaptación o diplomatura y grado de maestro de la misma especialidad).
- Subapartados 2.4 y 2.5: los **certificados de idiomas se valoran a partir del Nivel C1**.

Respecto al **apartado III (Otros méritos)** la Consejería de Educación propuso:

- **Competencia digital docente:** desde 0,125 puntos por el nivel A1 hasta un máximo de 0,5 puntos si se posee el nivel C1 o C2 con puntuaciones intermedias de nivel B1 y B2 de 0,25 y 0,375 puntos, respectivamente.
- **Actividades de formación:** se reduce de 1000 horas y 2 puntos en las convocatorias ordinarias anteriores a 1,25 puntos y 650 horas para la próxima convocatoria.
- **Oposiciones aprobadas:** a partir de 2015 excluidas las de estabilización, 0,25 puntos.
- **Premio extraordinario fin de carrera:** 0,5 puntos.
- **Conocimiento de las lenguas asturianas:** 0,25 puntos por acreditar el nivel C1 o habilitación.
- **Méritos artísticos** (exclusivamente para especialidades del Cuerpo de profesores de música y artes escénicas) y **méritos deportivos** (exclusivamente para la especialidad de educación física).

Desde CCOO hemos propuesto:

- Que cualquier **oposición aprobada a partir de 2012 se valore con 0,75 puntos**, igual que en la estabilización.
- Que el nivel **C1 de llingua o gallego-asturiano cuente 0,5 y el B2 cuente 0,25 puntos**.
- Que los **certificados de idiomas de B2 si no se cuenta con C1 del mismo idioma también cuenten en el apartado III con 0,25 puntos**.

- Que sea posible **completar el apartado III con cursos de formación permanente** como ocurría hasta ahora (1000h=2 puntos).
- Que la **experiencia docente universitaria** cuente en el apartado III (0,25 puntos por año en universidades públicas y 0,1 puntos por año en otras universidades).
- Que las publicaciones en **revistas y los libros** publicados sean valorados en los mismos términos que en la convocatoria del procedimiento selectivo de 2020.
- Que se valore el **desempeño de puestos de especial dificultad** con 0,25 puntos por curso en el apartado III.
- Que se valore el **conocimiento de la lengua de signos española** con 0,5 puntos a partir del nivel B2 en el apartado III.
- Que se valore la **experiencia como auxiliar de conversación** con 0,25 puntos por curso trabajado en el extranjero en el apartado III.

Respecto a la publicación de la **resolución de convocatoria** la Consejería estima que no se publicará al menos hasta la segunda quincena del mes de enero. Se van a incluir algunas especialidades más de Formación profesional y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**OS RECORDAMOS QUE ESTA INFORMACIÓN ES PROVISIONAL. NO HAY NINGUNA PROPUESTA DEFINITIVA SOBRE LA MESA Y TODO ESTÁ SUJETO A POSIBLES CAMBIOS EN EL FUTURO.**